

NOTA A DESPACHO: Popayán 10 de noviembre de 2020.- En la fecha paso a la mesa de la señora juez el presente asunto, informando que se hace necesario requerir a la parte demandante para que realice las diligencias para la vinculación del demandado José María Yanten Quilindo al presente proceso. Sírvase proveer.

-

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Proceso. : Filiación Extramatrimonial y Alimentos
Radicación: 19001-31-10-001-2019-00221-00

Popayán - Cauca, once (11) de noviembre de dos mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación se observa que, al interior del proceso de la referencia, mediante providencia de fecha 27 de junio de 2019, se admitió la presente demanda y hasta la fecha la parte demandante aún no ha realizado las diligencias para efectos de vinculación al proceso del demandado JOSE MARIA YANTEN QUILINDO.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que en el menor termino posible de cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto antes referenciado, en relación efectuar las diligencias pertinentes para la notificación personal del demandado con el fin de lograr el impuso del proceso.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

DISPONE:

Primero. REQUERIR a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, a fin de que, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto antes referenciado, en relación a efectuar las diligencias pertinentes para la notificación personal del señor JOSE MARIA YANTEN QUILINDO, con el fin de lograr el impuso del proceso.

Segundo: **PERMANEZCA** el expediente en secretaria a la espera del cumplimiento de la carga que le corresponde a la parte y relacionada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

835d78147459e2faf0de9679d14969086b34294e15441dd2f6cbf6ab65a955cf

Documento generado en 11/11/2020 09:34:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>